

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de julio de 2021

Informo a la señora juez, que ha solicitud de la parte demandante por auto del 11 de junio de 2020, se ordenó requerir a las autoridades de tránsito informar el resultado del oficio que ordenó la retención del vehículo de placas MWP 839.

Los oficios fueron expedidos y aún permanecen en el expediente sin ser retirados por el interesado.

A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Rad.2016-00157-00
Auto Interloc. 773

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio Nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A, dentro del presente proceso con acción mixta contra JULY ESPERANZA MALO ZULUAGA, se dispone:

Mediante oficio, solicítese a la Policía Nacional –Sección Automotores Carrera 25 N° 32-50 Barrio Linares de Manizales, informar el resultado del Oficio N°1343 del 03-07-2020, mediante el cual se ordenó la inmovilización del automotor de placas MWP 839, automóvil, marca Nissan y demás características, de propiedad de la ejecutada JULY ESPERANZA MALO ZULUAGA.

Mediante oficio, solicítese a la Secretaría de T y T de Armenia –Q- el resultado del Oficio N°2727 del 16-07-2019, mediante el cual se ordenó la inmovilización del automotor de placas MWP 839, automóvil, marca Nissan y demás características, de propiedad de la ejecutada JULY ESPERANZA MALO ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.106 del 12 de julio de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO